



BOLETIN CONTABLE CONPUCOL

N° 7

11 de Febrero de 2015

Editor:

C.P Carlos Sastoque M.

Líder contenidos:

C.P Flor Stella Quiroga M.

Líder logística:

Luisa Fernanda Martínez C.

INFORMACIÓN

Teléfono: 3406779

Celular: 3125737852

Dirección:

Cra. 16 31A-30 Teusaquillo

Correo electrónico:

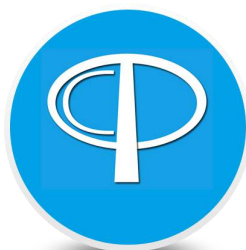
conpucolbogota@gmail.com

**1º. de Marzo: Cuarenta años del
Día del Contador Público
Colombiano**



**Propuestas de la Contaduría General
de la Nación para adoptar dos nue-
vos catálogos de cuentas para el
sector público**

**Instrucciones del Director General
de la DIAN para acogerse a la amnis-
tía de sanciones por extemporanei-
dad e intereses de mora**



**Pronunciamento del Consejo
Técnico de la Contaduría Pública
sobre Revisoría Fiscal**

**¡Estamos en redes
sociales!**



@conpucolbogota



Colegio de contadores
públicas de Colombia

NOVEDADES CONPUCOL 1-2015



ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
DIPLOMADO NIIF PYMES	25 Febrero al 30 Abril de 2015	Entre semana 6:00 pm a 9:30 pm
DIPLOMADO EN IMPUESTOS	03 marzo al 11 Junio 2015	Martes y jueves 6:00 pm a 9:30 pm
TALLER DE ACTUALIZACION TRIBUTARIA	12 Febrero de 2015 17 Y 18 Febrero de 2015 25 Y 26 Febrero de 2015	Jueves 6:00 a 5:00 pm Martes y miércoles 6:00 pm a 10:00 pm Jueves y viernes 6:00 pm a 10:00 pm
TALLER DE MATEMATICA FINANCIERA	23, 24 Y 25 Febrero 2015	6:00 PM A 10:00 PM
SEMINARIO DE POLITICAS CONTABLES	05 y 06 de Marzo 2015	Viernes 6:00 Pm a 9:30 Pm Sábado 8:00 Am A 5:00 Pm
DIPLOMADO EN NIAS Y ASEGURAMIENTO	Abril a Julio de 2015	Fines de semana
UPTC TUNJA "CONVERSATORIO DE POSIBLES REFORMAS A LA PROFESION DEL CONTADOR PUBLICO" CON LA PARTICIPACION DE CONPUCOL, JCC Y PROFESIONALES RESIDENCIALES DE BOYACA.	20 Febrero de 2015	Viernes 8:00 am a 12:00 pm 2:00 pm a 4:00 pm
EDICION N° 21 PERIODICO CULTURA CONTABLE	23 Febrero de 2015	

INFORMES E INSCRIPCIONES

TEL: 3406779 CELULAR: 31 25737852 - 3132076345

E-MAIL: conpucolbogota@gmail.com direccionejecutiva@conpucol.org

1º. de Marzo:

40 AÑOS DEL DÍA DEL CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO



RAZÓN DE SER

Los días 1º. Y 2 de Marzo de 1975 se reunieron en Medellín las juntas directivas de 14 asociaciones de contadores públicos colombianos, bajo la dirección del C. P. Ernesto Acosta Rivera (Q.E.P.D.), quien en ese entonces era presidente de la Unión Nacional de Contadores UNACONTA. Dentro de las entidades gremiales que también participaron estuvieron la Academia Colombiana de Contadores Públicos Titulados ADECONTI, con sus diferentes seccionales, y la Federación Nacional de Contadores Públicos FEDECOP. En representación de la Junta Central de Contadores asistieron su presidente, C. P. Juan Jacobo Pavajeau, su secretario ejecutivo, C. P. Régulo Millán Puentes, y el C.P. Alberto Yepes Mora. La principal decisión tomada por los participantes en dicha reunión fue la aprobación del denominado PROGRAMA MÍNIMO DE LOS CONTADORES PÚBLICOS COLOMBIANOS que contenía objetivos generales y objetivos específicos, además de unos mecanismos de acción.

Los objetivos generales eran:

- A) *“Eliminación de los monopolios que las firmas extranjeras de contadores públicos mantienen en nuestro país.”*
- B) *“Evitar el disfraz que las firmas extranjeras quieran adoptar para aparecer como nacionales.”*
- C) *“Evitar la creación de monopolios de firmas nacionales propiamente dichas.”*

Los objetivos específicos buscaban:

1. *“Mantener la unidad de los contadores públicos nacionalistas.”*
2. *“Divulgación de los objetivos generales.”*
3. *“Denunciar ante los contadores públicos, estudiantes de contaduría y la ciudadanía en general:*
 - a) *Las maquinaciones utilizadas por los parlamentarios en relación a los proyectos de ley presentados.*
 - b) *La dependencia que el Estado colombiano mantiene del imperialismo norteamericano.*
 - c) *Al Instituto Nacional de Contadores como agremiación, al servicio de los intereses norteamericanos, y,*
 - d) *El desconocimiento al querer mayoritario de los contadores públicos manifiesto en el III Congreso Nacional de Contadores Públicos, reunido en Cali en Junio de 1973, lo que significa un procedimiento antidemocrático en el tratamiento de los problemas.*

Los mecanismos de acción que se definieron fueron:

1. *“Impulsar un proyecto de ley para que sea aprobado en el Congreso de la República y que contemple los objetivos generales.”*
2. *“Utilizar todos los medios de comunicaciones para información y divulgación de los objetivos específicos, tales como la radio, la prensa, revistas, boletines y comunicados, conferencias, foros, etc.”*
3. ***“Declarar el 1º. De Marzo, día nacional del contador público colombiano.”***
4. *“Movilizaciones de profesionales y estudiantes de contaduría, etc.”*
“Organizar el IV Congreso Nacional de Contadores Públicos de Colombia”

*** Las citas textuales se tomaron del libro Historia de la Contaduría Pública en Colombia, segunda edición, 1990, páginas 237 y 238, de autoría del C. P. Régulo Millán Puentes.

CELEBRACIONES EN EL 2015

Hasta el momento sabemos que se harán celebraciones especiales en Bogotá, Medellín y Cúcuta.



Hay frases que escuchas a diario, pero hoy, sólo mereces escuchar:



EN BOGOTÁ



Bajo la organización del Colegio de Contadores Públicos de Colombia CONPUCOL, se tendrán actividades el sábado 28 de Febrero, en el auditorio del club de la Policía Nacional, Avenida El Dorado No. 69 A - 51. Entre 8 de la mañana y las 12:30 de la tarde se hará una jornada de análisis y discusión profesional con la siguiente programación:

1. Acto de instalación.
2. Conferencia magistral sobre “El Contador y las NIIF en las Pymes”, a cargo del C. P. ecuatoriano Luis A. Chávez, miembro de SMEIG y asesor de IASB.
3. Conversatorio sobre “Horizontes de la profesión en Colombia”, dirigido por el presidente del Colegio de Contadores Públicos de Colombia CONPUCOL, C. P. Hernán Alejandro Alonso G., y con la participación de la Contaduría General de la Nación, la Junta Central de Contadores, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, la Asociación Colombiana de Facultades de Contaduría Pública ASFACOP y también de los asistentes al evento.

A las 12:30 P. M. habrá un almuerzo de colegas y a partir de las 2 de la tarde se llevará a cabo la tradicional fiesta bailable de celebración con la orquesta Los Internacionales de Niche.

EN MEDELLÍN

En las instalaciones de la Universidad de Antioquia se realizarán actividades especiales durante los días 27 y 28 de Febrero y 1º. de Marzo, bajo la organización y convocatoria de la Confederación Colombiana de Colegios de Contadores Públicos, la Federación Nacional de Estudiantes de Contaduría Pública FENECOP y el Movimiento Dignidad Contable Nacional. Se contará con la presencia de algunos de los líderes de la profesión que asistieron a la reunión del 1º. Y 2 de Marzo de 1975, en la que se institucionalizó el DÍA DEL CONTADOR PÚBLICO



1° DE MARZO
DÍA DEL CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO
 27, 28 de febrero y 1° de marzo de 2015
 Acto conmemorativo por los 40 años del día del Contador Público

¿Dónde? **Entrada Libre / Inscripción previa**
 Carrera 44 N° 48-72 **Más información**
 Plazoleta de San Ignacio **Blog: primerodemarzo.wordpress.com**
 Paraninfo de la Universidad de Antioquia

PROGRAMACIÓN:
Viernes 27 de febrero – desde las 10:00 a.m.
 *Globalización y nacionalismo contable
Sábado 28 de febrero – desde las 8:00 a.m.
 *La Revisoría Fiscal en el contexto internacional
 *La educación contable, entre lo local y lo global
Domingo 1° de marzo – desde las 9:00 a.m.
 *Los fundadores del 1° de marzo. conexión espiritual

Organiza:

FEDERACION COLOMBIANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS **FENECOP** **Movimiento Social Profesional DIGNIDAD CONTABLE NACIONAL**

La programación definida es:

Viernes 27 de Febrero:

10:40 A. M. Panel de fundadores del 1º. de Marzo. C. P. José Manuel Guevara Galvis, C. P. Juan Jacobo Pavajeau y C. P. Otto González Alonso.

2 P. M. Reconocimiento a los fundadores. Construcción de una fuerza transgeneracional.

3 P. M. Globalización y nacionalismo. Conferencia a cargo del C. P. Rafael Franco Ruiz.

4 P. M. Concentración social.

EN MEDELLÍN

Sábado 28 de Febrero:

8 A. M. La revisoría fiscal: un modelo por replicar en el contexto internacional. Conferencias a cargo de Néstor Humberto Martínez Neira, Ministro de la Presidencia, y del C. P. Jaime Hernández Vásquez.

10:20 A. M. Conversatorio interinstitucional con la participación de C. P. Gustavo López Díaz, C. P. Rodrigo Vallejo Sánchez (presidente de la Confederación Colombiana de Colegios de Contadores) y firma multinacional de contabilidad y auditoría.

1:30 P. M. Educación contable: entre lo local y lo global. Conferencia a cargo del C. P. Edgar Gracia López.

2:30 P. M. Panel interinstitucional con la participación de C. P. Guillermo León Martínez Pino, C. P. Efrén Danilo Ariza Buenaventura, C. P. María Victoria Agudelo (REDFACONT) y ASFACOP.

4:30 p. m. Recital por el reencuentro.

5:30 P. M. Mesas de trabajo de Dignidad Contable Nacional.

Domingo 1º. de Marzo:

9 A. M. Panel interinstitucional con la participación de C. P. y Ph. D. Mauricio Gómez Villegas, C. P. Elkin Quirós Lizarazo, C. T. C. P. y firma multinacional de contabilidad y auditoría.

11:15 A. M. Lectura de las conclusiones de las mesas de trabajo.

Al final se ofrecerá un coctel a los asistentes al evento.

EN CUCUTA

El Colegio Colombiano De Contadores Públicos de Santander hará la celebración en el Hotel Casino Internacional a las 8:00 P.M. con un conversatorio sobre “Realidades y perspectivas de la profesión contable” dirigido por el contador público Walter Sánchez. A continuación se ofrecerá un coctel.

PROPUESTAS DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA ADOPTAR DOS CATÁLOGOS DE CUENTAS PARA EL SECTOR PÚBLICO



Mediante circular 001 el 20 de Enero del 2015 la Contaduría General de la Nación puso en consideración sus propuestas para adoptar dos catálogos de cuentas bajo NISP así:

- a) Uno para empresas que cotizan en el mercado de valores y que captan y administran ahorro público, incluidas en la resolución 743 de 2013. Contiene solamente el catálogo de cuentas, en 91 páginas.
- b) Otro para empresas que no cotizan en mercado de valores ni captan ahorro público, incluidas en la resolución 414 de 2014. Además del catálogo de cuenta incluyen las dinámicas (instrucciones de manejo de las cuentas), en 361 páginas.

Los formularios para enviar comentarios están disponibles en su portal web hasta el 14 de Febrero de 2015.

INSTRUCCIONES DE LA DIAN PARA ACOGERSE A LA AMINSTÍA DE SANCIONES DE EXTEMPORANEIDAD EN DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INTERESES DE MORA.

El 29 de Enero de 2015 el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales envió el memorando número 18 a los directores de Gestión, directores Seccionales, funcionarios del área de Asistencia al Cliente, Recaudación y Cobranzas, Fiscalización, Liquidación y Tecnología de la DIAN; con el fin de dar lineamientos para la aplicación del parágrafo 4 del artículo 56 de la Ley 1739 de 2014, aplicable a los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos nacionales y a los usuarios aduaneros.

Inicia el memorando diciendo que "...teniendo en cuenta que el parágrafo 4 del artículo 56 de la Ley 1739 de diciembre 23 de 2014, consagra que "Los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos nacionales, los usuarios aduaneros y del régimen cambiario, que no hayan sido notificados de requerimiento especial o de emplazamiento para declarar, que voluntariamente acudan ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales hasta el veintisiete (27) de febrero de 2015, serán beneficiarios de transar el valor total de las sanciones, intereses y actualización según el caso, siempre y cuando el contribuyente o el responsable, agente retenedor o usuario aduanero, corrija o presente su declaración privada y pague el ciento por ciento (100%) del impuesto o tributo", se hace necesario expedir los siguientes lineamientos para la procedencia y aplicación de este beneficio."

Luego se plantea algunas preguntas y se dan las correspondientes respuestas, como se puede ver a continuación:

“1. PREGUNTAS GENERALES.

• ¿Quiénes pueden acogerse a este beneficio?

Al beneficio establecido en el parágrafo 4 del artículo 56 de la Ley 1739 se pueden acoger todos los contribuyentes que voluntariamente deseen declarar o corregir sus declaraciones.

Adicionalmente a este beneficio podrán acogerse todos aquellos contribuyentes que al momento de presentar su declaración, o en la corrección NO les genere saldo a pagar.

Los contribuyentes que aumenten el saldo a favor o disminuyan el total a pagar deberán realizar el procedimiento establecido en el artículo 589 del Estatuto Tributario

• ¿Hasta cuándo pueden los contribuyentes acogerse al beneficio establecido en el parágrafo 4 del artículo 56 de la Ley 1739 de 2014?

Los contribuyentes que se acojan al beneficio establecido en el parágrafo 4 del artículo 56 de la Ley 1739 de 2014 podrán hacerlo hasta el 27 de febrero de 2015, por lo tanto deberán tomar todas las previsiones necesarias para realizar la presentación en los medios que corresponda y pagar si hubiere lugar a ello, atendiendo los horarios de atención de las Entidades Autorizadas para Recaudar.

- **¿Deben los contribuyentes que se quieran acoger al beneficio establecido en el párrafo 4 del artículo 56 de la Ley 1739 de 2014, liquidar sanciones e intereses?**

Los contribuyentes que se quieran acoger al beneficio establecido en el párrafo 4 del artículo 56 de la Ley 1739 de 2014 al momento de presentar la declaración o corrección ya sea por medio electrónico o litográficamente NO deberán liquidar sanción o interés alguno.

- **¿Los contribuyentes que se quieran acoger al beneficio establecido en el párrafo 4 del artículo 56 de la Ley 1739 de 2014 deben manifestar ante la DIAN algún interés de realizar la transacción de que trata aquella disposición?**

La voluntad de acogerse a lo previsto en el párrafo 4 del artículo 56 de la Ley 1739 de 2014, se entenderá hecha con la presentación y pago de la declaración si a ello hubiere lugar, a través del medio al cual se encuentre obligado.

- El párrafo 4 del artículo 56 de la Ley 1739 señala: "(...) serán beneficiarios de transar el valor total de las sanciones, intereses (.4"

¿Qué debe entenderse por la expresión transar?

Para efectos de la aplicación del párrafo 4 del artículo 56 de la Ley 1739 de 2014, se entenderán transados los intereses y las sanciones y sus actualizaciones. El uso de este beneficio no implica que la DIAN pierda las facultades de fiscalización.

2. REQUISITOS GENERALES.

1. El contribuyente que quiera acceder al beneficio establecido en el párrafo 4 del artículo 56 de la Ley 1739 de 2014, debe presentar su declaración privada y pagar el ciento por ciento (100%) del impuesto o tributo cuando hubiere lugar a ello hasta el 27 de Febrero de 2015.

En consecuencia, quien presente la declaración oportunamente y realice el pago después del 27 de febrero de 2015 no podrá acogerse al beneficio.

2. Se reitera que los contribuyentes deberán tomar todas las previsiones necesarias para realizar la presentación de la declaración, en los medios que corresponda y pagar si hubiere lugar a ello, observando los horarios de atención de las Entidades Autorizadas para Recaudar.

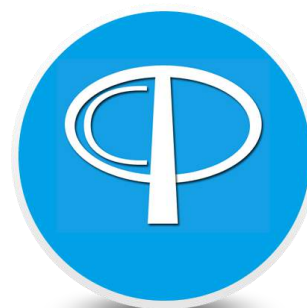
3. NO podrán acceder a este beneficio aquellos contribuyentes a quienes hasta el 27 de Febrero de 2015, hayan sido notificados de Requerimiento Especial, o Emplazamiento para Declarar.



(Fdo.) SANTIAGO ROJAS ARROYO, Director General.

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (CTCP) SOBRE REVISORÍA FISCAL

Para su conocimiento y análisis reproducimos textualmente los principales apartes del pronunciamiento emitido por el CTCP el 26 de Enero de 2015 y a continuación los comentarios que, al respecto, publicó en Facebook el C. P. Rafael Franco Ruiz.



1 Pronunciamiento del CTCP:

“El Consejo Técnico de la Contaduría Pública...desea aclarar las inquietudes que se vienen presentando sobre la figura de la Revisoría Fiscal, tanto en el proyecto de ley de armonización contable como en el proyecto de decreto sobre las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI).

Para empezar es necesario indicar que en el mes de abril de 2014, después de un largo proceso de estudio y revisión de las normas de aseguramiento por parte del Comité de Aseguramiento el CTCP, siguiendo el debido proceso contemplado en la ley 1314 de 2009, puso en discusión pública la “Propuesta de normas de aseguramiento de la información financiera que permitirán la convergencia hacia estándares internacionales, con plazo de comentarios hasta el 31 de julio de 2014.”

....

“Después de recibir las recomendaciones del CTCP, las autoridades de regulación procedieron a elaborar un proyecto de decreto que fue puesto en discusión pública en el mes de diciembre de 2014. Este proyecto de norma tiene como fin la expedición del marco técnico que servirá como punto de referencia a los revisores fiscales, auditores externos y contadores, que desarrollen actividades relacionadas con el aseguramiento de la información.

Además de lo anterior, en el mes de noviembre pasado las autoridades de regulación colocaron en discusión pública el borrador del proyecto de ley “Por el cual se armoniza la normatividad para la aplicación de normas de información financiera y de aseguramiento de la información y se dictan otras disposiciones”, publicado para comentarios hasta el 5 de diciembre de 2014. Este proyecto de ley se refiere a normas de la legislación comercial, entre las que se encuentran algunas relacionadas con la revisoría fiscal y otras normas legales, que deben ser modificadas para evitar conflictos en la aplicación de los marcos técnicos de información financiera y aseguramiento de la información.

Actualmente, las autoridades de regulación están evaluando los diferentes comentarios recibidos en el proceso de discusión pública, previendo separar del proyecto de ley los aspectos relacionados con la revisoría fiscal, para tramitar posteriormente otro proyecto de ley sobre este asunto, una vez se haya realizado la respectiva discusión pública con los diferentes órganos de la profesión, profesionales y otros interesados, sobre el cual se buscarán consensos.”

“...el CTCP se permite aclarar a la opinión pública que este proyecto de Decreto no modifica las normas vigentes sobre revisoría fiscal, como algunos gremios y profesionales de contaduría lo vienen afirmando. Sólo mediante una Ley es posible realizar modificaciones a las disposiciones legales que regulan la revisoría fiscal en Colombia.

En conclusión, el proyecto de Decreto es el resultado del debido proceso, con base en el trabajo realizado en un principio con la colaboración del Comité de Aseguramiento de la Información, y que posteriormente fue sometidos a un proceso de discusión pública en los términos señalados en la ley 1314 de 2009. El proyecto de ley, que lideran las autoridades de regulación para ser presentado al Congreso, no contiene temas técnicos, debido a que su propósito es el ajuste de algunas normas que podrían entrar en conflicto y otras necesarias para la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera y de aseguramiento de la información, ejes fundamentales de la convergencia hacia estándares de aceptación mundial.”

2 COMENTARIOS DEL C. P. RAFAEL FRANCO RUIZ



C.P. Rafael Franco, Foro 58 años UAE-JCC.
Foto extraída de la página oficial JCC

“El CTCP nos saluda hoy con un comunicado con el que pretende desmentir afirmaciones de la Federación Colombiana de Colegios de Contadores Públicos, que resulta poco convincente. El primer punto lo dirige a argumentar la ejecución de un debido proceso que se entiende como consulta pública sobre las normas a emitir y tal proceso no se ha realizado, en primer lugar los comités AD-HOC que hacen discusiones internas no representan a la profesión, solo vinculan a miembros de firmas multinacionales, del INCP, funcionarios públicos de dependencias capturadas por las firmas y empleados de empresas clientes de las mismas firmas, con una salvedad. Los gremios profesionales y académicos están excluidos y en tal circunstancia las mayorías profesionales no son consultadas y mucho menos participan en esos procesos de democracia condicionada. El “debido proceso” incorpora un engaño mayor, pone en conocimiento un proyecto de ley o de decreto en que se anuncia la aplicación de una normatividad oculta, porque ni las IFRS ni las IAAS se publican, están ocultas a la discusión pública, se pone en discusión la aplicación de la norma y se oculta la norma misma.”

El “debido proceso” realizado por el CTCP viola la propia ley 1314 de 2009 al no realizar estudios sobre equidad, reciprocidad y conveniencia, con el argumento falaz de que tales estudios los realizó IFAC o IASB como lo declara cínicamente en los documentos puestos en consulta, no discusión, como si la ley no se refiriera al ámbito nacional de tales estudios. Afirma el comunicado del CTCP que no reforma la revisoría fiscal y tal declaración resulta paradójica, o consideran a la profesión una sociedad de ignorantes o sufren ellos de ignorancia supina. El cambio de la revisoría fiscal no puede considerarse por el cambio de nombre sino por el cambio de su función social que se desplaza de la confianza pública a la confianza inversionista, los estándares de aseguramiento no sirven para realizar las funciones de control preventivo que asigna la ley a los revisores fiscales, solo constituyen normas de evaluación posterior y tal cambio es una derogación de la función de la revisoría fiscal. Dice el CTCP que no modifican las leyes porque no es su función, parece una autocrítica, sobre lo que sí han hecho y pretenden hacer de nuevo, pues negar que los IFRS contradicen el Código de Comercio es un imposible, las normas internacionales se orientan a representar pronósticos que ellos llaman realidad y las normas mercantiles se orientan a representar hechos comprobados que sí son la realidad. Nos hacen un anuncio aclaratorio, van a presentar dos proyectos para subsanar la incoherencia entre estándares adoptados (otra violación a la ley) y normas legales. ¿Un reconocimiento de que ya las han violado?”